

REPÚBLICA DE CHILE
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
Ministerio del Medio Ambiente

**PROPONE CREACIÓN DE ÁREA
MARINA COSTERA PROTEGIDA DE
MÚLTIPLES USOS DENOMINADA
“ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ” Y
PARQUES MARINOS EN EL
ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ
QUE SE INDICAN**

En sesión de fecha 23 de enero de 2014, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

ACUERDO N° 2/2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 70, 71 y 73, de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Ley N° 1.939, sobre Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes del Estado; en la Ley N° 18.892, de 1989 y sus Modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficio Ordinario N° 474, del 26 de abril de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Oficio Ordinario N° 131742, del 08 de noviembre de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental; Oficio Ordinario N° 33408, del 10 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de Pesca; Oficio Ordinario N° 12600/05/1421, del 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Oficios Ordinarios N°138 del 17 de enero de 2014; N°157, del 17 de enero de 2014; y N° 208 del 23 de enero de 2014, todos de la Subsecretaría de Pesca; Oficio Ordinario N° 395, del 21 de enero de 2014 de la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas; el Informe Técnico emitido por el Departamento de Espacios Naturales y Biodiversidad de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, del Ministerio del Medio Ambiente; y los Informes Técnicos emitidos por la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la

Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos;

2. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto crear el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Archipiélago Juan Fernández", con una superficie aproximada de 11.027,6 km²; y, en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, crear también los Parques Marinos "Montes Submarinos JF5 y JF6", de 1.078 km²; "Lobería Selkirk" de 2,58 km²; "El Arenal" de 0,44 km²; "Tierra Blanca" de 0,36 km²; y "El Palillo", de 0,04 km²; totalizando una superficie a proteger de 12.108,7 km². Tanto el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos como los Parques Marinos se ubican en el Archipiélago de Juan Fernández, perteneciente a la Región de Valparaíso, Provincia de Valparaíso, Comuna de Juan Fernández;
3. Que la propuesta de creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos y de los Parques Marinos fue presentada por la comunidad del Archipiélago de Juan Fernández, en particular a través del "Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Juan Fernández", y cuenta además con el respaldo de la I. Municipalidad de Juan Fernández, el Consejo Insular de Turismo, la Administración del Parque Nacional Juan Fernández (CONAF) y otras organizaciones locales e internacionales, así como con el apoyo técnico de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente; y cuenta también con el respaldo de los distintos organismos públicos con competencia en materia de conservación marina;
4. Que el área propuesta se caracteriza por constituir una ecorregión que no cuenta con ningún tipo de protección; que forma parte de los 10 sitios más prioritarios para la conservación de la biodiversidad de la Región de Valparaíso y de los 11 sitios prioritarios irremplazables para la conservación marina a nivel mundial. Que el ecosistema oceánico de Juan Fernández cuenta con una gran cantidad de especies endémicas de invertebrados, peces, aves y mamíferos, como el lobo fino de dos pelos (*Arctocephalus philippii*), que constituye una especie emblemática siendo el único mamífero marino endémico del archipiélago y el único pinnípedo endémico de Chile; especies longevas como Alfonsino (*Beryx splendens*), Bacalao (*Polyprion oxygeneios*) y Orange Rouphy (*Hoplotethus atlanticus*); y otras de ambientes frágiles como diversas especies de corales de profundidad, esponjas, actinias, briozoos, entre otros;
5. Que este ecosistema está asimismo emplazado en la ruta migratoria de las tortugas verde (*Chelonia mydas*) y negra (*Chelonia agassizii*); de mamíferos marinos protegidos internacionalmente como las ballenas franca, jorobada, azul y cachalote; de cetáceos menores como delfines de nariz de botella, el delfín negro, el delfín moteado y la orca; del lobo fino de dos pelos de Juan Fernández, el elefante marino y el lobo fino subantártico; que en conjunto la biodiversidad de mamíferos alcanza a 10 especies, de las cuales 3 son misticetos, 3 odontocetos, 2 otáridos y 2 fócidos; y que existe una fuerte

conectividad de procesos bioecológicos entre las islas del Archipiélago, especialmente para especies emblemáticas como el lobo fino de Juan Fernández y la langosta de Juan Fernández. Asimismo es una zona relevante para la ruta migratoria de aves cuya biodiversidad en el Archipiélago alcanza a 34 especies de aves marinas agrupadas en 7 órdenes y 13 familias, de las cuales los Procellariiformes (entre los que se encuentran varias especies de petreles y fardelas) son el orden más abundante;

6. Que la biodiversidad marina del área ha sido estudiada desde el siglo XIX y actualmente se contabilizan 753 que corresponden principalmente a algas, invertebrados y peces. La fauna íctica litoral (intermareales y submareales) alcanza a 51 especies de las cuales 9,8% son transpacíficas, 29,4% son comunes con el Archipiélago de Islas Desventuradas y el nivel de endemismo para el Archipiélago Juan Fernández es de 10%, que aumenta al 25% si se considera exclusivamente los grupos de especies de peces litorales;
7. Que la biodiversidad de invertebrados está representada por los crustáceos con 128 especies de las cuales 20,3% son nuevas especies, siendo el orden Decapoda el más numeroso con 41 especies y cuyo nivel de endemismo como grupo es de 8%, lo que se condice con especies de larga vida larval (varias semanas a meses) como los crustáceos capturados en las prospecciones de montes submarinos, incluyendo al cangrejo dorado (*Chaceon chilensis*), la centolla de Juan Fernández (*Paromola rathbuni*) y la langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*). Que en el resto de los invertebrados marinos como moluscos, poliquetos, briozoos, echinoideos, poliquetos, poríferos, actinias y asteroideos, alcanzan un nivel de endemismo promedio de 33,5%, destacando por su alto nivel de endemismo los poliquetos y moluscos;
8. Que existen 142 especies de algas presentes en el archipiélago, siendo la división Rodophyta la más diversa y abundante con 83 especies y cuyo nivel de endemismo indicaría que es alto (17% de endemismo para el Archipiélago, 19% si se consideran además especies comunes con el Archipiélago de las Desventuradas).
9. Que respecto a los grupos planctónicos, hay 7 grupos de fitoplancton, los cuales se clasificaron en 31 géneros y 23 especies, y 16 grupos taxonómicos de zooplancton pertenecientes a seis grandes categorías a nivel de Phylum (Cnidaria, Annelida, Chaetognatha, Arthropoda, Tunicata y Vertebrata).
10. Que el nivel de endemismo del Archipiélago podría aumentar ya que los ecosistemas menos estudiados los constituyen los montes submarinos, los que muestran una riqueza de especies característica y cuyas diferencias genéticas entre las subpoblaciones de Orange Roughy (*Hoplostethus atlanticus*) asociadas a montes submarinos, no es significativo, lo que daría cuenta de flujo génico entre montes;
11. Que los hábitats representativos del Archipiélago incluyen: (a) montes

submarinos, especialmente los someros, (b) ambientes costeros submareales, mayoritariamente de fondos rocosos, (c) sitios de asentamiento y reproducción de aves y mamíferos marinos, especialmente especies endémicas como el lobo fino de Juan Fernández y la fardela blanca de Mas A Tierra; todos los cuales se busca proteger por medio de la presente propuesta;

12. Que el área propuesta es contigua al Parque Nacional y la Reserva de la Biosfera del mismo nombre que protege los ecosistemas terrestres del Archipiélago, por lo que la presente propuesta constituye un continuum de protección para ecosistemas marinos y costeros único a nivel mundial, abarcándose prácticamente la totalidad de los sistemas terrestres y los marinos cercanos asociados;
13. Que el objetivo de creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada “Archipiélago Juan Fernández” es conservar y proteger la biodiversidad y los ambientes marinos representativos (incluidos los montes submarinos) de la ecorregión marina de Juan Fernández, sistema insular constituido por las islas Robinson Crusoe, Santa Clara y Alejandro Selkirk, asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural;
14. Que el objetivo de creación del Parque Marino denominado “Montes Submarinos JF5 y JF6” es preservar los ecosistemas marinos presentes en torno y sobre los montes submarinos, que constituyen parte del cordón de Juan Fernández y los componentes de la biota acuática presente en el área bajo protección, como una forma de contribuir a la conservación de la biodiversidad nacional y mundial;
15. Que el objetivo de creación de los Parques Marinos “Lobería Selkirk”, “El Arenal”, “Tierra Blanca” y “El Palillo” es preservar y proteger muestras representativas de los ecosistemas, hábitats y biodiversidad del área intermareal y submareal costera del Archipiélago Juan Fernández;
16. Que la creación de los Parques Marinos señalados contribuye a servir de áreas núcleos del Área Marina y Costera Protegida de Múltiples Usos también propuesta, y en su conjunto apoyar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Estrategia Regional de Biodiversidad de la Región de Valparaíso.
17. Que la creación de estas áreas marinas protegidas constituye además un aporte importante al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país a través del Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente al cumplimiento de la Meta 11 de Aichi del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020, aprobado por la 10ª Conferencia de las Partes de dicho Convenio en 2010;
18. Y que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos

suficientes para aprobar la creación del proyecto de conservación marina en su totalidad, incluyendo el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada "Archipiélago Juan Fernández"; y los Parques Marinos denominados "Montes Submarinos JF5 y JF6", "Lobería Selkirk", "El Arenal", "Tierra Blanca" y "El Palillo".

SE ACUERDA:

1. Pronunciarse favorablemente respecto de la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada "Archipiélago Juan Fernández"; comprendida en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
A	81° 0' 31.90" W	33° 36' 25.51" S
B	80° 50' 13.60" W	33° 31' 20.17" S
C	78° 53' 39.52" W	33° 24' 22.21" S
D	78° 40' 37.60" W	33° 27' 50.51" S
E	78° 33' 43.57" W	33° 34' 4.01" S
F	78° 31' 46.02" W	33° 40' 22.84" S
G	78° 34' 12.00" W	33° 47' 14.35" S
H	78° 39' 48.12" W	33° 51' 23.57" S
I	78° 47' 39.08" W	33° 52' 54.22" S
J	78° 55' 19.74" W	33° 55' 5.12" S
K	80° 45' 45.81" W	34° 0' 54.92" S
L	81° 0' 4.48" W	33° 55' 13.34" S
M	81° 4' 31.09" W	33° 46' 4.72" S

Se excluyen del área propuesta como Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos las superficies que se propone afectar como Parques Marinos en conformidad con el numeral siguiente, así como las zonas de exclusión identificadas en el mismo mapa señalado, con sus respectivas coordenadas geográficas.

2. Pronunciarse favorablemente respecto de la creación de los Parques Marinos que a continuación se individualizan:
 - a) Parque Marino "Montes Submarinos JF5 y JF6", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas geográficas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
A	80° 2' 14.55" W	33° 42' 59.77" S
B	79° 55' 0.15" W	33° 52' 42.75" S
C	79° 43' 0.14" W	33° 49' 50.00" S
D	79° 37' 0.16" W	33° 50' 37.50" S
E	79° 27' 9.77" W	33° 44' 39.51" S
F	79° 34' 37.72" W	33° 36' 1.67" S
G	79° 43' 0.13" W	33° 38' 27.39" S
H	79° 51' 0.01" W	33° 35' 56.04" S
I	79° 57' 4.62" W	33° 39' 45.34" S
J	79° 57' 25.22" W	33° 39' 58.28" S

- b) Parque Marino "Lobería Selkirk", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas específicas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
A	80° 47' 39.27" W	33° 48' 40.95" S
B	80° 47' 39.28" W	33° 48' 40.98" S
C	80° 47' 46.30" W	33° 48' 48.17" S
D	80° 48' 14.55" W	33° 48' 45.85" S
E	80° 48' 30.72" W	33° 47' 59.41" S
F	80° 48' 49.65" W	33° 47' 43.66" S
G	80° 48' 59.92" W	33° 47' 41.63" S
H	80° 49' 9.81" W	33° 47' 35.77" S

- c) Parque Marino "El Arenal", comprendida en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas específicas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
A	78° 55' 30.45" W	33° 40' 22.14" S
B	78° 55' 29.92" W	33° 40' 26.51" S
C	78° 55' 41.17" W	33° 40' 25.17" S
D	78° 55' 47.23" W	33° 40' 26.54" S
E	78° 55' 55.90" W	33° 40' 39.15" S
F	78° 56' 6.46" W	33° 40' 45.69" S
G	78° 56' 13.40" W	33° 40' 44.51" S

- d) Parque Marino "Tierra Blanca", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas específicas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

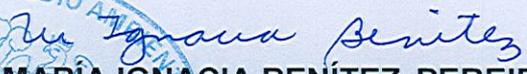
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
A	78° 54' 29.75" W	33° 39' 48.78" S
B	78° 54' 29.72" W	33° 39' 48.81" S
C	78° 54' 30.53" W	33° 39' 50.58" S
D	78° 54' 35.12" W	33° 39' 48.81" S
E	78° 54' 45.81" W	33° 39' 36.75" S
F	78° 54' 50.72" W	33° 39' 34.53" S
G	78° 54' 57.83" W	33° 39' 36.01" S
H	78° 55' 12.19" W	33° 39' 45.47" S
I	78° 55' 17.41" W	33° 39' 49.91" S
J	78° 55' 16.67" W	33° 39' 53.18" S
K	78° 55' 18.12" W	33° 39' 53.95" S

- e) Parque Marino "El Palillo", comprendido en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas específicas, establecidas en conformidad con el mapa, dátum WGS84, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
A	78° 49' 13.00" W	33° 38' 25.07" S
B	78° 49' 9.81" W	33° 38' 27.13" S
C	78° 49' 6.35" W	33° 38' 28.98" S
D	78° 49' 6.83" W	33° 38' 29.90" S
E	78° 49' 23.77" W	33° 38' 29.09" S
F	78° 49' 25.15" W	33° 38' 26.59" S
G	78° 49' 25.14" W	33° 38' 26.58" S
H	78° 49' 22.66" W	33° 38' 25.24" S
I	78° 49' 18.62" W	33° 38' 25.66" S
J	78° 49' 15.41" W	33° 38' 25.21" S
K	78° 49' 13.00" W	33° 38' 25.07" S

3. Proponer a S.E. el Presidente de la República la creación del área marina protegidas identificada en el N° 1 de este acuerdo y de los parques marinos individualizados en el N° 2 de este acuerdo, para su aprobación y, de ser acogida dicha propuesta, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Medio Ambiente.

4. El presente acuerdo contó con el voto favorable de todos los integrantes del Consejo presentes.



MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente
Presidente Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



INGRID HENRIQUEZ CORTEZ
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria Consejo de Ministros para la Sustentabilidad


IHC/RGB/LVT/PPM/JFA

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Subsecretaría de Pesca
- Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Servicio Nacional de Pesca
- Servicio de Evaluación Ambiental
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, Ministerio del Medio Ambiente